



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-922-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-02-163-14**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-111-04-14, DGA-DASS-RADG-035-04-14**, de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565) y disposiciones reglamentarias establecidas por la administración del CNU; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Consejo Nacional de Universidades (CNU); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Consejo Nacional de Universidades sobre los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del cuatro al cinco de agosto del corriente año, se notificó por escrito el inicio del proceso de auditoría a los servidores y ex servidores públicos interesados a saber: Ingenieros: **Francisco Telémaco Talavera Siles**, Presidente; **Aldo Urbina Villalta**, Ex Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y Ex Miembro; **Emerson Pérez Sandoval**, Ex Rector de la Universidad Politécnica (UPOLI) y Ex Miembro; **Rumaldo Arturo Collado Maldonado**, Secretario Técnico y Miembro; **José Alberto Sediles Jaén**, Secretario; **Casilda Sampson Granera**, Especialista y Miembro del Comité de Contrataciones; **Néstor Alberto Gallo Zeledón**, Vicerrector Administrativo de la UNI y Miembro del Comité de Contrataciones; Másteres **Gustavo Castro Jo**, Vicepresidente; **Elmer Cisneros**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-922-14

**Moreira**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua) y Miembro; **Octavio Guevara Villavicencio**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León) y Miembro; **Alta Hooker Blandford**, Rectora de la Universidad de las Regiones autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) y Miembro; Licenciados **José Elías Álvarez Orellana**, Secretario General de la Universidad Católica del Trópico Seco de Estelí (UCATSE) y Miembro; **Maritza del Socorro Espinales**, Secretaria General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FESITUN) y Miembro; **Freddy José Franco**, Secretario General de Federación de Profesionales Docentes (FEPDES) y Miembro; **Ena Aguilar Mendoza**, Asistente y Miembro del Comité de Contrataciones; **Dorling Magdalena Briones Rodríguez**, Directora Administrativa Financiera; **Urania del Socorro Sotelo Salgado**, Asistente Administrativa; **Francisco Javier Román Moreno**, Contador General; **Arlen Caldera**, Tesorera y Miembro del Comité de Contrataciones; **Jorge Manuel Solórzano Miranda**, Técnico y Miembro del Comité de Contrataciones; **Lucy Méndez Olivas**, Responsable de la Unidad de Comunicación y Miembro del Comité de Contrataciones; **Orlandina Téllez López**, Analista de Adquisiciones; **Óscar Lorenzo Castillo Guido**, Asesor Legal y Miembro del Comité de Contrataciones; **Benedicto García**, Director de Organización Tecnológica de Información y Comunicación (OTIC-UNA) y Miembro del Comité de Contrataciones; **Róger Rafael Videa Araica**, Responsable de la Oficina de Tecnología Educativa y Miembro del Comité de Contrataciones; Arquitecto **Víctor Emilio Arcia Gómez**, Ex Rector de la UNI y Ex Miembro; Doctora **Mayra Luz Pérez Díaz**, Ex Rectora de la Universidad Centroamericana (UCA) y Ex Miembro; Presbíteros **Gregorio Barrales Barrales**, Ex Rector de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería (EIAG) Rivas y Ex Miembro; **Carlos Enrique Iriás Amaya**, Rector de la EIAG Rivas y Miembro; Señores **James Chamorro Sequeira**, Ex Presidente de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN) y Ex Miembro; **Isaac Bravo Jean**, Presidente de UNEN y Miembro; **Néstor Antonio Ortiz Cortez**, Conductor y Miembro del Comité de Contrataciones; **Harold Saballos Almendarez**, Conductor y Miembro del Comité de Contrataciones; **Cleopatra Morales**, Coordinadora de la Comisión Nicaragüense de Cultura y Miembro y **José Adolfo Álvarez Brenes**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la UNAN y Miembro del Comité de Contrataciones.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, en el transcurso de la auditoría los auditores estuvieron en constante comunicación con los auditados de quienes recibieron la información, comentarios y observaciones y, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, se comunicaron a la administración del Consejo Nacional de Universidades los hallazgos de control interno determinados en la presente auditoría.-por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho el presente proceso de auditoría y no habiendo más trámites ni procedimientos que desarrollar, las conclusiones que el informe arroja son las siguientes:

**1) Estado de Ejecución Presupuestaria.**- La ejecución presupuestaria presenta



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-922-14

razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece del Consejo Nacional de Universidades (CNU); de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565) y, disposiciones reglamentarias establecidas por la administración del CNU. Determinándose un Presupuesto que incluye Ingresos del Seis por Ciento (6%) y Fondos Propios hasta por el monto total de **CINCUENTA Y OCHOMILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 28/100 (C\$58,047,184.28)**, para un Presupuesto Ejecutado que asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS CON 24/100 (68,709,825.24)**, resultando una diferencia sobre ejecutada de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS CON 96/100 (C\$10,662,648.96)**.- Al respecto, el informe bajo examen en la Nota Diez (10) al Estado de Ejecución, explica esta sobre ejecución en los términos siguientes: “*El Valor de C\$10,662,640.96 (Diez Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta Córdoba con 96/100), corresponde a lo ejecutado de más, con relación al ingreso recibido en el año 2013, provenientes de remanentes de gastos de capital de períodos anteriores, los cuales se iban resguardando y acumulando en el Banco de la Producción (BANPRO), en la cuenta bancaria No. 100-1000-49230-20, en la que se depositan los ingresos por aporte estatal, posteriormente estos se depositaron en cuenta en dólares No. 10020710606366, con el objetivo de ejecutar inversión (compra de edificio para el CNU), en diciembre de dos mil trece*”; **2) Control Interno**.- En la evaluación del control interno se identificaron ciertas condiciones reportables que constituyen deficiencias significativas de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: **a)** El Organigrama del CNU no refleja la Unidad de Adquisiciones y la misma no se encuentra debidamente estructurada con un Director a cargo, que dependa de la máxima autoridad; **b)** Pagos en concepto de servicios de alimentación que carecen de la lista de beneficiarios que recibieron el servicio; **c)** Los formatos de hojas de rutas y control de entrega de combustible que soportan los gastos, están llenados de forma parcial y; **d)** Falta de identificación, evaluación y respuestas a los riesgos de la institución; **3) Cumplimiento Legal**.- El resultado de las pruebas de auditoría en las transacciones examinadas reveló que el Consejo Nacional de Universidades (CNU), cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de los auditores como para pensar que el Consejo Nacional de Universidades (CNU), no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-922-14

de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”,  
**RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos auditados, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y; **III)** Remítase copia del Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria en referencia y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, para que conforme lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Control Interno, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-